JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ.
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2021

Juez	**:**	**Luis Eduardo Cardozo Carrasco**
Ref. Expediente	**:**	**110013336036-2019-00082-00**
Demandante	**:**	**CONSUELO CASTRO DE MINA Y OTROS**
Demandado	**:**	**NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL**

REPARACIÓN DIRECTA
ORDENA CORRER TRASLADO

Sería la oportunidad para fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial del artículo 180 del CPACA, sino fuese porque, el Despacho se percata que no se ha surtido el traslado a las excepciones propuestas por el apoderado de la demandada **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL** en los términos del artículo 101 del CGP y parágrafo 2 del artículo 38 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el parágrafo 2 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO a las partes de las excepciones presentadas por el apoderado de la demandada **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL** visible en el folio 66 del cuaderno principal, por el término de **tres (3) días** conforme a lo previsto en los términos del artículo 101 del CGP y parágrafo 2 del artículo 38 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021 que modificó el parágrafo 2 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, por Secretaría ingresar el expediente al Despacho para resolver las excepciones.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir notificaciones: decun.notificacion@policia.gov.co ardej@policia.gov.co hasociados71@yahoo.com herreracardenasabogados@gmail.com

Se le pone de presente a las partes que, los canales, protocolos y forma de recepción de memoriales establecidos por el Despacho para la prestación del servicio, podrán ser

consultados en el siguiente enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-36-administrativo-de-bogota/310

Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del CGP y artículos 186 y 201A del CPACA, les asiste el deber a las partes realizar sus actuaciones a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y enviar a su contraparte y demás sujetos procesales, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, actuación de la cual deberá allegar constancia a este Despacho Judicial, remitiendo vía correo electrónico el respectivo memorial informando el cumplimiento de ese deber, so pena de dar aplicación a las sanciones de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

A.M.R

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Juez
Juzgado Administrativo
036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
50eb5ff9895652b18a73c23dd7f9541d891400f708cc15a15ecb16af0ae958d2
Documento generado en 29/09/2021 09:12:33 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica